

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 23 de noviembre de 2019.

No. 94

Folleto Anexo

ACUERDO N° 204/2019

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA FOMENTO A LA
ECONOMÍA SOCIAL PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2019**



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIONES IV Y XLI, Y 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 1, FRACCIÓN IV; 10 Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; ASÍ COMO 1, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y

CONSIDERANDO

Conforme al Presupuesto de Egresos que las y los integrantes del H. Congreso del Estado aprueben para cada ejercicio fiscal a la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, destinado a operar los programas a su cargo, la Dependencia deberá sujetarse a Reglas de Operación como instrumentos normativos para el ejercicio de gasto público, constituyéndose en herramienta técnica de control y evaluación del impacto presupuestal en la población objetivo, en documentos base para auditar y fiscalizar, que permitan agilizar la comprobación, vigilancia, obtención de información, transparencia y sirva como un medio eficiente para direccionar los recursos públicos en la consecución de resultados proyectados, generando a su vez los indicadores de eficiencia, así como eficacia del desempeño de las y los servidores públicos.

El Programa Presupuestario “Fomento a la Economía Social” contemplado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, es financiado a través de reasignaciones de recursos estatales de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, reportando un gasto para el presente ejercicio fiscal de \$3,925,165 pesos.

El citado programa presupuestal, a través de su Matriz de Indicadores para Resultados, identifica su contribución a un objeto de alto nivel, definiendo el fin como “Contribuir en fortalecer la organización y el desarrollo de las capacidades de los sectores productivos del estado para promover un crecimiento sustentable con mejores ingresos para las y los chihuahuenses a través del incremento de la competitividad de los Organismos del Sector Social de la Economía (OSSEs) en el estado”, de manera que se plantea como objetivo en el nivel de propósito que “Los Organismos del Sector Social de la Economía establecidos en el Estado de Chihuahua incrementan su competitividad”.

Además, el programa presupuestario identifica los servicios que entrega a su población objetivo de los Organismos del Sector Social de la Economía establecidos en el Estado de Chihuahua, a través de los componentes de la Matriz de Indicadores para Resultados, los cuales son los siguientes:

- I. C01. Incentivos económicos para OSSEs en el Estado otorgados.
- II. C02. Capacitación técnica y empresarial a los OSSEs brindada.
- III. C03. Servicios de gestión para constitución formal de OSSEs otorgados.

Por otra parte, el Programa identifica claramente su contribución al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, al Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 y al Programa Sectorial de Innovación y Desarrollo Económico 2017-2021.

Este Gobierno se ha propuesto transitar a una política de desarrollo de capacidades, inscrita en el concepto de un desarrollo económico incluyente, centrado en la movilidad social real.

Una política integral implica evolucionar de una administración pública fragmentada a una intervención articulada y focalizada de todos los órdenes de gobierno: federal, estatal y municipal; de la sociedad civil y la iniciativa privada. Por ello se convoca a todos los actores para participar de manera articulada, en el Programa de Fomento a la Economía Social 2019.

Para esta administración la transparencia es un eje central sobre el cual se deben llevar a cabo todas las políticas públicas, dentro del marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, por lo cual es necesario fomentar una ciudadanía responsable, que participe activamente en el combate a la corrupción y a la impunidad, así como en el desarrollo de un gobierno más eficiente y con gran espíritu de servicio en un contexto de mejora, que dentro de la implementación de este Programa Presupuestario brinde la pauta para lograr la adecuada rendición de cuentas previniendo la discrecionalidad y evitando la desviación de recursos.

El programa presupuestario en mención con número de clave presupuestaria 1S04319 / E203T2 opera a través de la Dirección de Economía Social perteneciente a la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.

Es responsabilidad del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, por conducto de la Dirección de Economía Social, fortalecer el desarrollo del sector social de la economía del Estado para incrementar de forma sustentable la generación de empleos, mediante la formulación de programas y convenios de fomento a la economía social que permitan promocionar y gestionar la constitución, capacitación y otorgamiento de incentivos económicos para los Organismos del Sector Social de la Economía.

Con base en lo previamente expuesto, con el propósito de contar con un mecanismo que asegure la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados al Programa Presupuestario "Fomento a la Economía Social 2019", he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 204/2019

ÚNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa Fomento a la Economía Social para el ejercicio fiscal 2019, para quedar redactadas de la siguiente forma:

INTRODUCCIÓN

Una de las prioridades del Gobierno del Estado de Chihuahua a través de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico es atender el problema de baja competitividad de los Organismos del Sector Social de la Economía (OSSEs) establecidos en el Estado de Chihuahua; lo que fue detectado a través de un seguimiento a los Organismos del Sector Social en donde se identificaron grupos desorganizados de personas dedicadas a actividades productivas. Estos grupos tienen poco interés de asociarse, así como escasa capacitación técnica y empresarial, existen deficientes estrategias para aceptación de nuevas metodologías en los OSSEs, así como desconocimiento del tipo de incentivos económicos que brinda el gobierno, dificultando la obtención de los mismos.

La baja competitividad propicia precariedad en el crecimiento de las empresas sociales y afecta al desarrollo sustentable de los mencionados Organismos, al privarlos de vinculación, opciones para crecimiento técnico y empresarial, así como de guía e incentivos económicos para su mejor desempeño; ello provoca un estancamiento a los ingresos y fuentes de trabajo, resultando en una pobre calidad de vida de las y los integrantes de los 6,684 Organismos del Sector Social de la Economía que se ubican en la entidad.

Por lo anterior se requiere de una mayor inclusión del tercer sector de la economía, que es la economía social, en combate a la baja competitividad de los OSSEs con la posibilidad de convertirse en empresas sociales productivas. Por ello, el Gobierno del Estado considera pertinente la creación del Programa Presupuestario "1S04319 Fomento a la Economía Social 2019", el cual se orienta a fortalecer la organización y el desarrollo de las capacidades de los sectores productivos del estado para promover un crecimiento sustentable con mejores ingresos para la ciudadanía a través de la asesoría, gestión para constitución de los OSSEs, capacitación e incentivos económicos a estos organismos, con el propósito de crear las condiciones que contribuyan a su establecimiento, crecimiento, consolidación e incremento en la competitividad. Así mismo se contribuye en la integración y mejora de la calidad de vida de las y los integrantes de los Organismos del Sector Social de la Economía en el Estado.

Cabe señalar que el Programa "1S04319 Fomento a la Economía Social 2019", contribuye al logro de los objetivos, estrategias y líneas de acción de los planes de desarrollo correspondientes de la siguiente manera:

I. Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018.

Eje 4. México Próspero.
Tema 8. Fomento económico, política sectorial y regional.
Objetivo 4.8. Desarrollar los sectores estratégicos del país.

II. Plan Estatal de Desarrollo 2017 – 2021.

Eje 2. Economía, Innovación, Desarrollo Sustentable y Equilibrio Regional.

Objetivo 1. Fortalecer la organización y el desarrollo de las capacidades de los sectores productivos del estado para promover un crecimiento sustentable con mejores ingresos para las y los chihuahuenses.

Estrategia 1.1. Promover el desarrollo equilibrado y armónico en las regiones del estado mediante el fortalecimiento de las vocaciones productivas con una visión sustentable.

III. Programa de mediano plazo de Innovación y Desarrollo Económico 2017 – 2021.

Tema: PS030400 Comercio y Desarrollo Empresarial.

Objetivo: PS03040002 Fomentar la incorporación a la formalidad de todas las personas que desarrollen actividades de economía social y solidaria.

Estrategia: PS0304000201 Fomentar la incorporación a la formalidad de todas las personas que desarrollen actividades de economía social y solidaria.

Para ello, las presentes reglas de operación contemplan el apoyo para los servicios de gestión para constitución formal de OSSEs, capacitación técnica y empresarial, así como incentivos económicos para los OSSEs en el Estado que contribuyan al desarrollo económico.

Para llevar a cabo los servicios de gestión para constitución formal de OSSEs, capacitación técnica y empresarial, así como incentivos económicos para los OSSEs, la Dirección de Economía Social, es la instancia encargada de ejecutar dichos apoyos.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Sección I

Terminología y acrónimos

Artículo 1.- Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Empresa social:** Empresas productivas enfocadas al ser humano, la comunidad y el medio ambiente.
- II. **Economía Social:** Orden social, económico y político integrado, que se caracteriza por tener una política económica de mercado, y al mismo tiempo una política social que regula a la primera. Se crean empresas productivas enfocadas al individuo, la comunidad y el medio ambiente.
- III. **Programa o Programa Presupuestario:** Programa Presupuestal Fomento a la Economía Social 2019.
- IV. **FIDEAPECH:** Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua.
- V. **ITE:** Institución Técnica de Evaluación.
- VI. **MIR:** La Matriz de Indicadores para Resultados, la cual es una herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestal y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos acerca de los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del Programa.
- VII. **OSSEs:** Organismos del Sector Social de la Economía.
- VIII. **PAE:** Programa Anual de Evaluación.
- IX. **PbR/SED:** Presupuesto basado en Resultados / Sistema de Evaluación del Desempeño.
- X. **Perspectiva de Género:** Visión científica, analítica y política acerca de las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género.

- XI. **Población Objetivo del Programa:** Número de personas beneficiarias potenciales del programa, como personas, familias, empresas, instituciones. Es aquella parte de la población potencial a la que el programa está en condiciones reales de atender.
- XII. **Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación del Programa de “Fomento a la Economía Social 2019”, vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.
- XIII. **Sujetos de Derecho:** Se consideran como beneficiarias y beneficiarios del Programa Fomento a la Economía Social 2019; a los Organismos del Sector Social de la Economía (OSSEs) en el Estado de Chihuahua.
- XIV. **UTE:** Unidad Técnica de Evaluación del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Sección II

Objetivo de las Reglas de Operación

Artículo 2.- Las presentes Reglas de Operación tienen como objetivo general fortalecer la organización y el desarrollo de las capacidades de los sectores productivos del Estado para promover un crecimiento sustentable con mejores ingresos para las y los chihuahuenses a través de la asesoría, gestión para constitución de OSSEs, capacitación e incentivos económicos a los Organismos del Sector Social de la Economía; incrementando la generación, crecimiento y competitividad de los OSSEs.

Artículo 3.- Son objetivos específicos del Programa los siguientes:

- I. Fomentar la visibilidad, el desarrollo y fortalecimiento de la actividad económica del sector social de la economía.
- II. Promover, fomentar, fortalecer e impulsar la Economía Social como un sistema eficaz que contribuya al desarrollo económico y social del Estado, a la generación de fuentes de trabajo digno, al fortalecimiento de la democracia, a la equitativa distribución del ingreso y a la mayor generación de patrimonio social.
- III. Fomentar, crear y fortalecer Organismos del Sector Social de la Economía en el Estado enfocados al individuo, la comunidad y el medio ambiente, entre los que se encuentran las cooperativas, mutualistas, ejidos, uniones de crédito, sociedades de producción rural, así como todas las mencionadas en el catálogo de organismos del sector social de la economía contemplado en la Ley de la Economía Social y Solidaria.
- IV. Promover el cooperativismo como modo de producción para la toma de decisiones de manera democrática, con igualdad de derechos y obligaciones, así como con salarios justos para sus integrantes.
- V. Vincular a la sociedad con los programas de apoyo públicos y privados para el fortalecimiento de proyectos productivos.

CAPÍTULO II DE LOS LINEAMIENTOS

Sección I Cobertura

Artículo 4.- El Programa tiene cobertura en los 67 municipios de las seis regiones que conforman el Estado de Chihuahua, donde se encuentre ubicada la población potencial que se ha establecido en el Programa Presupuestario, que son los Organismos del Sector Social de la Economía (OSSEs) en el Estado enfocados al individuo, la comunidad y el medio ambiente, entre los que se encuentran las sociedades cooperativas, mutualistas, ejidos, comunidades, uniones de crédito, sociedades de producción rural, otras formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios, así como todas las mencionadas en el catálogo de organismos del sector social de la economía, previsto en la Ley de la Economía Social y Solidaria, así como los grupos de individuos que estén en vías de constituirse como OSSE.

Sección II Población objetivo

Artículo 5.- El Programa está dirigido a los Organismos del Sector Social de la Economía (OSSEs) en el Estado de Chihuahua, así como a los grupos de individuos que estén en vías de constituirse como OSSE, que cumplan con las características descritas en el artículo 4.

Son sujetos de derecho los Organismos del Sector Social de la Economía (OSSEs) en el Estado de Chihuahua, así como los grupos de individuos que estén en vías de constituirse como OSSE.

Sección III Criterios y requisitos

Artículo 6.- Para acceder a los apoyos que se otorgan con motivo del Programa Presupuestario, las y los sujetos de derecho solicitantes deberán cumplir con los siguientes criterios:

- I. Estar dirigidos a la población objetivo establecida en las Reglas de Operación.
- II. Para ser sujetos de derecho para servicios de gestión para constitución formal de OSSEs, deben de ser un grupo de cuando menos cinco personas que pretendan constituirse como cooperativas, mutualistas, ejidos, uniones de crédito, sociedades de producción rural, así como todas las mencionadas en el catálogo de organismos del sector social de la economía previsto en la Ley de la Economía Social y Solidaria.

- III. Para ser sujetos de derecho para la capacitación técnica y empresarial deben ser OSSEs.
- IV. Para el otorgamiento de los incentivos económicos, deben ser OSSEs y se realizará atendiendo a los principios de derechos humanos, de género, de no discriminación e igualdad.
- V. La selección de sujetos de derecho en igualdad de circunstancias se atenderá con el criterio de primero en tiempo primero en derecho.
- VI. Proyectos de impacto, viabilidad y rentabilidad económica.

Artículo 7.- Para acceder a los apoyos que se otorgan con motivo del Programa Presupuestario, las y los sujetos de derecho solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Ser sujetos del Programa:

- I. Los Organismos del Sector Social de la Economía (OSSEs), así como los grupos de individuos que estén en vías de constituirse como OSSE.
- II. Que estén ubicados en el Estado de Chihuahua, que acrediten su personalidad jurídica y su situación fiscal en beneficio de los OSSEs a través de la presentación de proyectos que busquen incrementar la competitividad ya existente, que contribuyan al desarrollo de productos o servicios.

Requisitos generales para incentivos económicos:

- I. Solicitud en formato libre por escrito en original, así como digital, el cual será presentado ante la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, impresa en hoja membretada del OSSE, que describa el monto del apoyo solicitado, el presupuesto desglosado por concepto y el impuesto al valor agregado (IVA), contando con la rúbrica. En dicha solicitud se deberá describir brevemente el proyecto a desarrollar, sus impactos en inversión, así como los beneficios que el apoyo tendrá en la competitividad del OSSE.
- II. Cotización de lo que se pretende adquirir en bienes y/o servicios, con el incentivo económico, cuando sea el caso.
- III. Copia de acta constitutiva. Deberá contener los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- IV. Copia del poder del representante legal, en caso de que no sea nombrado en el acta constitutiva.

- V. Copia de la identificación oficial con fotografía vigente anverso y reverso del representante legal o persona acreditada que rubrica el recibo.
- VI. Copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- VII. Copia de comprobante de domicilio fiscal con antigüedad máxima de dos meses.
- VIII. Copia de la constancia de situación fiscal.
- IX. Copia de la carátula del estado de cuenta.

Requisitos para constituir la Sociedad Cooperativa:

- I. Se deben de integrar un grupo de 5 personas como mínimo.
- II. Proporcionar un listado por escrito de cinco nombres que pretende ostentar la Sociedad Cooperativa, enumerándolos en grado de importancia, para la autorización ante la Secretaría de Economía Federal.

Requisitos de cada socia y socio, que deberá cumplir con la siguiente documentación:

- I. Nombre con apellidos, estado civil, régimen matrimonial, nombre del cónyuge, domicilio con calle, número, colonia, código postal, así como el número telefónico. Así mismo se deberá describir en el mismo documento el objeto concreto de la actividad que va a realizar la cooperativa, monto del capital social con un mínimo de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m. n.), especificando la aportación por cada socia y socio, con el nombre de las personas que conformarán la mesa directiva, enlistando la persona titular de la presidencia, secretaría, tesorería y vocales. También se deberá manifestar el domicilio fiscal de la sociedad.
- II. Copia de acta de nacimiento.
- III. Copia de identificación oficial con fotografía anverso y reverso, como credencial de elector del Instituto Nacional Electoral, cédula profesional o pasaporte mexicano vigente.
- IV. Copia de comprobante de domicilio, que no rebase los dos meses de antigüedad.
- V. Registro ante el Servicio de Administración Tributaria como socia, socio o accionista.

Sección IV

Procedimiento de selección de las y los sujetos de derecho

Artículo 8.- Los OSSEs podrán presentar sus propuestas de proyectos a desarrollar en atención de los requisitos señalados en el artículo 6.

La recepción de proyectos se encontrará abierta a partir de las publicaciones de las convocatorias y los requisitos en el portal de internet de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico y/o publicadas en los principales medios de comunicación.

La autorización de los proyectos estará sujeta al cumplimiento de las presentes reglas de operación y la disponibilidad presupuestal del Programa.

Para recibir el apoyo, los OSSEs solicitantes, deberán apegarse a los siguientes criterios:

- I. Los OSSEs deberán estar establecidos en el Estado de Chihuahua.
- II. Estar dentro del catálogo de OSSEs, de acuerdo con la Ley de la Economía Social y Solidaria.
- III. Presentar la documentación requerida.
- IV. Justificar la viabilidad del proyecto.
- V. Señalar los impactos esperados.
- VI. Presentar un presupuesto que identifique y justifique los conceptos a apoyar.

A. Mecanismo de aprobación y validación.

La vigencia, términos, condiciones y autorización en la individualización de los beneficios de incentivos económicos, serán determinadas de forma colegiada por las Secretarías de Innovación y Desarrollo Económico, así como de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, de acuerdo con su ámbito de competencia.

B. Apoyos Económicos o Subsidios.

Para recibir el apoyo, los OSSEs deberán apegarse a los siguientes criterios:

- I. Ser un organismo del Sector Social de la Economía establecidos en el Estado de Chihuahua.
- II. Presentar la documentación requerida.

- III. Justificar la viabilidad del proyecto.
- IV. Enumerar los impactos esperados.
- V. Presentar un presupuesto que identifique y justifique los conceptos a apoyar.

C. Mecanismo de validación y aprobación de proyectos.

Los mecanismos de validación, así como aprobación de apoyos económicos o subsidios establecidos para el Programa serán:

I. Por el Comité Técnico de Evaluación del Programa 1S04319 Fomento a la Economía Social 2019.

Cuando se trate de proyectos que cumplan con la presente normatividad y las categorías de apoyo establecidas, así como aquellos presentados a propuesta de la Dirección de Economía Social.

El Comité Técnico de Evaluación del Programa 1S04319 Fomento a la Economía Social 2019, es el ente responsable de la validación y aprobación de los proyectos.

El nombramiento, elección, así como designación de las y los integrantes del Comité Técnico de Evaluación será a invitación llevada a cabo por la persona titular de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, mismo que quedará conformado por los siguientes representantes, los cuales tendrán voz y voto de la siguiente manera:

- a. Presidente: Persona titular de la Dirección de Economía Social, quien lo presidirá.
- b. Secretario: Persona titular del Departamento Jurídico.
- c. Vocal: Persona titular de la Dirección Administrativa.

Las personas titulares del Comité Técnico de Evaluación podrán designar mediante oficio a una persona representante, quien tendrá los mismos derechos de voz y voto que las personas titulares.

Las personas titulares del Comité Técnico de Evaluación podrán solicitar apoyo a personas especializadas, así como expertas en materia de los proyectos que se presenten.

La persona titular de la Presidencia del Comité Técnico de Evaluación, nombrará al titular de la Secretaría Técnica, quien tendrá como función primordial asentar los acuerdos tomados en cada sesión en el acta correspondiente para su posterior ratificación y rubrica.

II. Por la resolución de la persona titular de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico del Estado.

Para los proyectos a propuesta de la persona titular de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico y que ésta determine como estratégicos y prioritarios para la innovación y el desarrollo económico de los sectores y regiones del Estado, mismos que estarán apegados al Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 y deberán cumplir con los procedimientos, así como con los lineamientos previstos en las presentes reglas de operación.

III. Por acuerdo de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Para la atención en casos que, en virtud de su trascendencia detonen el desarrollo económico del Estado, aquellos proyectos considerados estratégicos, así como prioritarios que la persona titular del Poder Ejecutivo determine, mismos que deberán cumplir con los procedimientos y lineamientos de las presentes reglas de operación.

Los proyectos serán analizados desde el punto de vista de impacto en el sector social de la economía por la Dirección de Economía Social, los cuales emitirán pronunciamiento al respecto a consideración del Comité Técnico de Evaluación del Programa Fomento a la Economía Social 2019.

Cuando la Dirección de Economía Social considere que la información presentada requiera mayor precisión para tomar una determinación, podrá requerir al solicitante cualquier tipo de información relativa a cada proyecto propuesto y hacer las observaciones que considere convenientes, para asegurar el buen uso de los recursos estatales y la aplicación de los criterios de eficiencia y racionalidad que establecen las disposiciones legales.

Cada proyecto será considerado, revisado, aprobado y validado por las personas integrantes del Comité Técnico de Evaluación del Programa Fomento a la Economía Social 2019, siendo las personas beneficiadas aquellas cuyos resultados aporten al mejor cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, así como el Programa Sectorial de Innovación y Desarrollo Económico, debiendo contar con la suficiencia presupuestal correspondiente.

El citado Comité Técnico de Evaluación se reserva el derecho a emitir recomendaciones pertinentes para un ajuste del proyecto en cuestión, así mismo rechazar el proyecto por insuficiencia presupuestal o inviabilidad.

CAPÍTULO III CARACTERÍSTICAS Y MONTOS DE LOS APOYOS

Sección I Tipo de los apoyos

Artículo 9.- Los apoyos otorgados en el marco del Programa 1S04319 Fomento a la Economía Social 2019 consisten en recurso estatal, catalogado como capítulo 4000 de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; se entregan de la siguiente manera:

I. Incentivos económicos para el desarrollo de proyectos productivos.

Los incentivos económicos son entregados al Organismo del sector social de la Economía beneficiario a través de transferencias o cheques bancarios, realizados por la Secretaría de Hacienda o FIDEAPECH, y su monto dependerá de la evaluación llevada a cabo por las personas integrantes del Comité Técnico de Evaluación del Programa 1S04319 Fomento a la Economía Social 2019 y de los impactos de cada proyecto.

II. Apoyos en Especie.

- a. Para la capacitación técnica y empresarial deben ser OSSEs.
- b. Para servicios de gestión para constitución formal de OSSEs, deben ser un grupo de cuando menos cinco personas que pretendan constituirse como cooperativas, mutualistas, ejidos, uniones de crédito, sociedades de producción rural, así como todas las mencionadas en el catálogo de organismos del sector social de la economía previsto en la Ley de la Economía Social y Solidaria.

Deberán ejercerse hasta el 31 de diciembre de 2019, en términos de la normatividad estatal aplicable.

Sección II Monto de los apoyos

Artículo 10.- Los recursos económicos y en especie se dirigirán preferentemente a la atención de los apoyos que contribuyan a mejorar la competitividad de los OSSEs del Estado, considerando los siguientes tipos:

Inciso	Vertiente de apoyo	Descripción	Monto máximo de apoyo de recursos estatales por evento
a)	Incentivos económicos para OSSEs.	Se otorgarán para maquinaria y equipo, así como para garantías líquidas	Hasta \$200,000.00 pesos mexicanos por OSSE.
b)	Capacitación técnica y empresarial para OSSEs.	Se desarrollan cursos, talleres, conferencias, diplomados con temas relacionados a la actividad social de la economía.	Hasta \$80,000.00 pesos mexicanos por OSSE.
c)	Servicios de gestión para constitución formal de OSSEs.	Se promueve y atiende a grupos de personas que se pretenden constituir en una OSSE.	Hasta \$20,000.00 pesos mexicanos por OSSE.

En aquellos casos eventuales en los cuales se presente algún proyecto que rebase los montos establecidos con anterioridad, se trate de alguna excepción de cobertura estatal, la autorización del monto de apoyo de los mismos será determinado por el Comité Técnico de Evaluación del Programa 1S04319 Fomento a la Economía Social 2019, con base en el criterio de la Dirección de Economía Social y en la trascendencia e impacto del proyecto para el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Sectorial de Innovación y Desarrollo Económico.

Cualquier recurso adicional que se asigne al Programa 1S04319 Fomento a la Economía Social 2019, se aplicará conforme a estas reglas de operación.

Exclusiones y Limitaciones.

No se autorizarán recursos para el pago de salarios, viáticos, pasajes y adquisición de vehículos y bienes inmuebles.

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Sección I Derechos de las y los sujetos de derecho

Artículo 11.- El OSSE tiene derecho a:

- I. Recibir asesoría e información de manera clara y oportuna acerca del Programa 1S04319 Fomento a la Economía Social 2019, así como orientación de forma gratuita de la Dirección de Economía Social, de los trámites, requisitos y contenido de las Reglas de Operación del Programa.
- II. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad, equitativo, sin discriminación alguna, sin distinción de género, grupo étnico, edad, partido político o religión.
- III. Obtener información acerca de los resultados de su solicitud de apoyo o acerca de cualquier etapa de la gestión de su proyecto en el momento que así lo requiera.
- IV. Recibir los recursos por concepto de subsidios en el marco del fomento a la economía social, en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el documento jurídico que se suscriba al efecto, así como a la seguridad acerca de la reserva y privacidad de su información personal.

Sección II Obligaciones de las y los sujetos de derecho

Artículo 12.- El OSSE tiene la obligación de:

- I. Ajustar los proyectos presentados conforme a las recomendaciones brindadas por la Dirección de Economía Social.
- II. Ejercer los recursos otorgados con apego estricto a lo establecido en las presentes reglas de operación, en el instrumento jurídico, así como en la demás normatividad aplicable.
- III. Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información requerida, así como facilidades necesarias para el monitoreo y seguimiento del proyecto aprobado. En particular, el OSSE deberá proporcionar la información que le sea solicitada por la Dirección de Economía Social, para el cálculo del avance de los indicadores de la MIR.

- IV. Reportar a la Dirección de Economía Social cualquier asunto no previsto que altere la ejecución de las acciones establecidas en el instrumento jurídico, para dar una solución conjunta.
- V. Notificar a la Dirección de Economía Social por oficio escrito acerca de cualquier cambio en el domicilio del OSSE, o en la representación legal del organismo, en un plazo máximo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de modificación.
- VI. Garantizar que los proyectos que sean financiados con los recursos del Programa 1S04319 Fomento a la Economía Social 2019, cuenten con la documentación comprobatoria, que resulte del apoyo recibido, así como de la autenticidad de la misma.
- VII. Emitir el o los comprobantes fiscales que se deberán de enviar a la Secretaría de Hacienda o a FIDEAPECH, por la ministración de los recursos de subsidios estatales, dentro de los veinte días posteriores a las mismas; marcando copia a los Departamentos, que en su caso sean competentes.
- VIII. Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información y documentación relacionada con el cumplimiento de los proyectos objeto del mismo, que le requiera cualquier órgano de control o autoridad fiscalizadora.
- IX. Proporcionar los documentos necesarios para medir de manera cuantificable el beneficio obtenido por el OSSE, según sea aplicable.
- X. Cumplir en tiempo y forma con las responsabilidades y compromisos pactados.
- XI. Presentar en tiempo y forma la documentación requerida en las presentes reglas, así como en los criterios técnicos y las que sean pertinentes para el seguimiento, así como acompañamiento del proyecto.
- XII. Apegarse a los lineamientos establecidos en las presentes reglas de operación.

Sección III **Sanciones a las y los sujetos de derecho**

Artículo 13.- La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico podrá suspender o cancelar la ministración de los recursos estatales al OSSE beneficiario, así como solicitar la devolución de los que hubieren sido transferidos, cuando se determine que los mismos se han aplicado en fines o rubros de gasto distintos a lo solicitado, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas o establecidas en las presentes reglas de operación.

En el caso de que la Dirección de Economía Social detecte el incumplimiento de acuerdo con lo estipulado en el instrumento jurídico celebrado entre ambas partes en el ejercicio de los recursos, la Dirección de Economía Social suspenderá el apoyo y solicitará el reintegro de los recursos otorgados, así como sus cargas financieras correspondientes de conformidad con la normatividad vigente, quedando sujeta la persona beneficiaria a las disposiciones penales que resulten aplicables a través de la autoridad competente.

Así mismo se notificará a las Secretarías de Hacienda y de la Función Pública, para que de acuerdo con su ámbito de competencia se sancione conforme a lo estipulado en el Capítulo II del Título Segundo, en el Capítulo III Título Tercero, así como en los Capítulos III y IV del Título Cuarto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, los recursos presupuestales estatales aprobados que, después de radicados no hayan sido liberados, ministrados y/o ejercidos por el OSSE beneficiario en el plazo pactado, serán considerados como recursos ociosos.

No se considera OSSE beneficiario al no aplicar el apoyo por incumplimiento de lo pactado.

CAPÍTULO V INSTANCIAS RESPONSABLES Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Sección I Instancia Ejecutora

Artículo 14.- El Programa 1S04319 Fomento a la Economía Social 2019 es ejecutado por la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Chihuahua a través de la Dirección de Economía Social, la cual se encuentra ubicada en:

Oficinas en la ciudad de Chihuahua.

Número Telefónico: + 52 (614) 4423300, extensión: 3379

Domicilio: Don Quijote de la Mancha No. 1.

Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136

Chihuahua, Chih. México

Horario de Atención: De lunes a viernes de 08:00 a. m. a 16:00 p. m. horas.

La Dirección de Economía Social es responsable de evaluar y verificar en el ámbito de sus facultades, el cumplimiento de las metas y objetivos asignados a cada una de las acciones apoyadas vía el Programa 1S04319 Fomento a la Economía Social 2019.

Sección II Instancia normativa

Artículo 15.- La definición de la normativa que regula al Programa 1S04319 Fomento a la Economía Social 2019 corresponde en su parte operativa a la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a través de la Dirección de Economía Social, mientras que en su parte presupuestal la definición corresponde a la Secretaría de Hacienda.

Sección III Instancia del seguimiento

Artículo 16.- La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a través de la Dirección de Economía Social, es la instancia responsable de dar el seguimiento.

Sección IV Coordinación institucional

Artículo 17.- Las acciones y recursos del Programa 1S04319 Fomento a la Economía Social 2019, se podrán realizar en concurrencia con otros programas y fondos estatales, cuyos fines estén relacionados con el fomento de la competitividad del sector social de la economía y sin que haya duplicidad en las acciones.

La Dirección de Economía Social establecerá los mecanismos de coordinación y concertación, en su caso necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan o afecten con otros programas o acciones del gobierno estatal referentes a incrementar la competitividad de los OSSEs; la coordinación institucional buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer y ampliar la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad, reducir gastos administrativos y eliminar la duplicidad de apoyos.

Así mismo, podrá establecer acciones de coordinación y/o concertación según corresponda con otras unidades del gobierno estatal, del sector centralizado y descentralizado, involucradas en el desarrollo del sector social de la economía, así como con Delegaciones del Gobierno Federal y de los municipios de la entidad, las organizaciones de la sociedad civil, el sector privado y académico, las cuales deberán darse en el marco de las disposiciones de las presentes reglas de operación y de la normatividad aplicable. Del mismo modo, se podrán implementar acciones que contribuyan a incrementar la competitividad de los OSSEs cumpliendo con lo establecido en las presentes reglas de operación.

CAPÍTULO VI DE LA OPERACIÓN

Sección I Proceso

Artículo 18.- De los apoyos económicos o en especie, cada una de las etapas de la gestión de los proyectos del Programa se realizará de manera directa a través de la Dirección de Economía Social, de acuerdo con los siguientes puntos:

Acción	Actividad	Valor por actividad	Porcentaje de Avance
1. Solicitud.	Se recibe la solicitud del OSSE donde se detallan las características del proyecto y su impacto.	17%	17%
2. Análisis.	Se analiza el impacto del proyecto y el beneficio de la participación de la Secretaría.	17%	34%
	Se acuerda el monto del apoyo económico.		
3. Elaboración del Convenio.	Se elaborará un convenio entre el Gobierno del Estado de Chihuahua con ICATECH, FIDEAPECH, Secretaría de Trabajo y Previsión Social o Secretaría de Desarrollo Rural, según sea el caso; donde se establecen los compromisos de ambas partes.	16%	50%
4. Trámite del incentivo económico.	Se recibe la documentación del OSSE solicitante.	27%	77%
	Se lleva a cabo el trámite del apoyo económico; una vez autorizado por el Comité Técnico de Evaluación del Programa.		
5. Ejecución del apoyo.	Se entrega el apoyo económico correspondiente.	7%	84%

6. Evaluación y Seguimiento.	Se revisa la aplicación del apoyo para realización del proyecto, capacitación o constitución del OSSE.	16%	100%
	Concluir con el trámite de apoyo económico con la comprobación del apoyo, evidencia, soporte documental y entrega de reportes.		
	Se revisa el cumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio según corresponda.		

Sección II

Ejecución, avances físicos y financieros

Artículo 19.- Los avances físicos y financieros deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por tipo de género, grupo de edad, municipio y localidad donde se entregó el apoyo.

Esta información permitirá conocer los avances de la operación del Programa Presupuestario en el período que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes de manera mensual.

Será responsabilidad de la instancia normativa concentrar y analizar dicha información para la toma de decisiones oportuna.

La información deberá ser entregada a su vez a la Secretaría de Hacienda a través del área responsable del ejercicio de los recursos.

Sección III

Acta de Entrega-Recepción

Artículo 20.- El acta de entrega-recepción se deberá apegar a lo especificado en los acuerdos de voluntades que se generen con motivo del otorgamiento del apoyo solicitado.

Sección IV

Cierre del Ejercicio

Artículo 21.- La instancia ejecutora integrará, a través de su Dirección Administrativa, el cierre del ejercicio presupuestal y se informará a la Secretaría de Hacienda.

Sección V

Recursos no devengados

Artículo 22.- Los recursos estatales que opera la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a través de la Dirección de Economía Social, que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

CAPÍTULO VII AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Artículo 23.- De acuerdo con los lineamientos para la formulación de los programas operativos anuales y la elaboración del Presupuesto de Egresos para el Estado de Chihuahua, los recursos estatales otorgados para el Programa de Fomento a la Economía Social 2019, están sujetos al módulo del sistema hacendario PbR/SED, del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) incluido en el Presupuesto Basado en Resultados (PbR); mismo que lleva a cabo de manera sistemática el seguimiento mensualmente, según el calendario emitido por el Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación, de la Dirección de Presupuesto, de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Los recursos que el Gobierno del Estado otorgue al Programa de Fomento a la Economía Social 2019 serán revisados y evaluados por la instancia ejecutora, con independencia de las facultades de seguimiento, auditoría y fiscalización de las Secretarías de Hacienda, de la Función Pública, Auditoría Superior del Estado y Auditoría Superior de la Federación, en su caso.

Asimismo, los recursos de las partidas “1000 servicios personales”, “2000 materiales y suministros” y “3000 servicios generales” del gasto corriente, cuantificables monetariamente, estarán sujetos al control de la Secretaría de Hacienda, según corresponda.

Los recursos estatales ejercidos podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública o por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

De la misma manera, la operación del Programa Presupuestario se sujeta al Programa Anual de Evaluación llevado a cabo por el Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación, de la Dirección de Presupuesto, de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

CAPÍTULO VIII EVALUACIÓN

Sección I

Evaluación interna

Artículo 24.- Las evaluaciones internas que se realicen al Programa Presupuestario “Fomento a la Economía Social 2019”, serán coordinadas y llevadas a cabo a través de la Unidad Técnica de Evaluación del Gobierno del Estado de Chihuahua, representada por el Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación, de la Dirección de Presupuesto, de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Sección II

Evaluación externa

Artículo 25.- Las evaluaciones externas que se realicen al Programa Presupuestario “Fomento a la Economía Social 2019”, serán coordinadas por el Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación, de la Dirección de Presupuesto, de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación vigente, que emita la Secretaría citada con anterioridad.

Así mismo, se llevarán a cabo los trámites pertinentes por la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, para la contratación de una empresa u organización certificada como Institución Técnica de Evaluación, para llevar a cabo la evaluación a programas presupuestarios.

CAPÍTULO IX TRANSPARENCIA

Artículo 26.- De los registros de personas físicas y morales atendidas que a través del Programa “Fomento a la Economía Social 2019” reciban recursos públicos en bienes o servicios, o bien de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, previa la entrega del Aviso de Privacidad para la Protección de Datos Personales, se elaborará por la instancia ejecutora una relación de las y los sujetos de derecho beneficiarios, integrada por su nombre, así como tipo de bien y/o servicio recibido.

Esta información se desagregará en variables clave que permitan conocer las características particulares de la población atendida de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en el artículo 77, fracción XV, inciso q), sin requerir el consentimiento expreso del titular de los datos personales para su difusión; lo anterior sin contravenir o infringir lo dispuesto en el artículo 26 fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

La instancia ejecutora deberá levantar el padrón con la información relativa al total de sujetos de derecho del Programa "Fomento a la Economía Social 2019", el cual deberá contener los datos suficientes que permita su identificación, ubicación y condiciones que acrediten el acceso al Programa. Para la integración de los datos e información de las y los beneficiarios se tendrá como instrumento de aplicación el formato en Excel del Padrón de Beneficiarios emitido por la Secretaría de Hacienda; información que da respuesta a la integración y actualización permanente de dicho padrón de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Padrón de Beneficiarios, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

Las instancias responsables, son garantes del uso y protección de los datos personales que recaben, exceptuándose los casos donde conforme a los objetivos del Programa, sea innecesario solicitar, manejar, almacenar, difundir ni distribuir datos sensibles de la o el sujeto de derecho, salvo consentimiento expreso hecho por el titular, entendiéndose como datos sensibles los que hagan referencia al origen racial o étnico, preferencias sexuales, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical y demás información íntima del particular.

La persona sujeta de derecho cuenta en todo momento con la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, a la información contenida de su persona en el Padrón de Beneficiarios; a través del correo electrónico: crystina.alcala@chihuahua.com.mx, o bien, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado, ubicada en la Avenida Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31109, con número telefónico del conmutador 614-4423300 o bien en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Transparencia y Acceso a la Información Pública, localizadas en Avenida Teófilo Borunda No. 2009, colonia Los Arquitos, con número telefónico del conmutador 614-2013200, ambos domicilios ubicados en la ciudad de Chihuahua.

La información que integra el Padrón de Beneficiarios, está exceptuada de utilizarse con fines políticos, electorales, comerciales o de cualquier índole distinta al objeto y fines establecidos en las normas a efecto.

Esta información se integrará al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que lo establecen las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público, ambas disposiciones del Estado de Chihuahua.

Sección I Difusión

Artículo 27.- De acuerdo con los artículos 71 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico publica su misión, visión, así como su presupuesto, programa operativo anual, reglas de operación, matriz de indicadores, así mismo el seguimiento de metas por cada año fiscal, siendo esta información actualizada cada mes de acuerdo con el artículo 72 de la misma ley.

La anterior información está a disposición pública a consultarse en el sitio web de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico:

<http://www.chihuahua.com.mx/Transparencia/principal.html>

Además de ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado, estas Reglas de Operación se darán a conocer en la página de internet de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico:

<http://www.chihuahua.com.mx/pbr.aspx>

Sección II Blindaje Electoral

Artículo 28.- En todo momento, pero particularmente en los periodos de elecciones federales, estatales y/o municipales, la instancia ejecutora, así como en general las y los servidores públicos involucrados en el Programa, están impedidos para utilizar los recursos públicos cualquiera que sea su origen, con la finalidad de inducir o coaccionar a la ciudadanía para votar a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato, su contravención conlleva la denuncia para integrar los procedimientos de responsabilidad administrativa, electoral y penal en su caso.

Sección III Contraloría Social

Artículo 29.- La instancia ejecutora promoverá la Contraloría Social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones para transparentar la operación del Programa.

CAPÍTULO X IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 30.- En el ámbito de su competencia, el Programa Fomento a la Economía Social 2019 incorporará la perspectiva de género para identificar las circunstancias de las brechas de desigualdad, que generan desventajas, en particular a las mujeres, a fin de

determinar los mecanismos que incidan en su reducción o eliminación y potenciar la igualdad entre mujeres y hombres para fomentar el desarrollo, en condiciones de igualdad, que garantice la vigencia y el ejercicio de sus derechos.

CAPÍTULO XI QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 31.- Las quejas y/o denuncias acerca de cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de los derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable, pueden ser presentadas ante las instancias competentes conforme al siguiente procedimiento:

- I. Las quejas y denuncias deberán realizarse personalmente en la oficina del Departamento Jurídico de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicada en la Avenida Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31109, en Chihuahua, Chih., o bien por escrito, con los siguientes requisitos:
 - a) El nombre o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante y, en su caso, de su representante legal o legítimo;
 - b) Los actos, hechos u omisiones denunciados;
 - c) Los datos que permitan identificar a la presunta autoridad infractora; y
 - d) Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

En caso de que se detecten irregularidades, la autoridad competente substanciará y aplicará, en su caso, la sanción que corresponda en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Si los actos u omisiones investigados son susceptibles de aplicar sanción pecuniaria, suspensión, destitución e inhabilitación, la denuncia será turnada ante la Secretaría de la Función Pública a efecto de iniciar el procedimiento disciplinario correspondiente, a donde deberá acudir el denunciante para coadyuvar en el desahogo y seguimiento del mismo.

La información para tales efectos, podrá consultarse en el portal del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el hipervínculo: www.chihuahua.gob.mx/sfp

- II. Las quejas y/o denuncias también se podrán presentar por escrito o vía correo electrónico, ante las instancias competentes conforme al siguiente procedimiento:

La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a través de la Dirección de Economía Social, con domicilio en: Avenida Don Quijote de la Mancha No. 1,

Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31109, en Chihuahua, Chih. Teléfono: (614) 4423300. Extensión: 3417. Correo Electrónico: arturo.acosta@chihuahua.com.mx

La Secretaría de la Función Pública, con Lic. María Alejandra Sosa Ordaz. Domicilio: Victoria No. 310. Col. Centro. Teléfono: (614) 4293300. Extensión: 20233. Correos electrónicos:

quejasydenuncias@chihuahua.gob.mx o a través del portal: <http://www.observa.gob.mx> o a través de: maria.sosa@chihuahua.gob.mx

CAPÍTULO XII DE LA VIGENCIA

Artículo 32.- Las presentes reglas tendrán la vigencia del ejercicio fiscal 2019.

CAPÍTULO XIII AVISO DE PRIVACIDAD

Artículo 33.- Los datos personales que la instancia ejecutora recabe, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de las y los sujetos de derecho del Programa Presupuestario “Fomento a la Economía Social 2019”, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción I, 11 fracción I y 26 fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Dicho sistema tiene la finalidad de obtener, ordenar y resguardar los datos personales de quienes solicitan apoyos del Programa Presupuestario “Fomento a la Economía Social 2019”, y podrán ser transmitidos a las Secretarías de Hacienda y de la Función Pública, con la finalidad de dar transparencia a la ejecución del presente Programa Presupuestario; además de las transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Los datos personales no podrán ser difundidos sin el consentimiento expreso de las personas beneficiarias, salvo las excepciones previstas en la Ley en mención.

Las y los sujetos de derecho pueden dirigirse a las oficinas de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicadas en la avenida Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih., para recibir asesoría acerca de los derechos que ampara la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, o vía telefónica al 614-4423300, extensión 3469.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efectos retroactivos a partir del 02 enero del presente

año. Las Reglas de Operación permanecerán vigentes hasta en tanto se publique un Acuerdo que expida otras o las reforme.

SEGUNDO. Las convocatorias, plazos y entregas de los apoyos otorgados con motivo de las presentes Reglas de Operación se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal del Programa Presupuestario, por lo que se comenzarán a otorgar una vez que la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico reciba los recursos presupuestarios correspondientes.

TERCERO. Será facultad del Comité Técnico de Evaluación del Programa 1S04319 Programa Fomento a la Economía Social 2019 resolver los aspectos no previstos en las presentes Reglas de Operación.

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.
LA SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO ING. ALEJADRA CATARINA DE LA VEGA ARIZPE. Rúbrica.**

**LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 1S04319 FOMENTO A LA ECONOMÍA SOCIAL
2019**